

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO NACIONAL
MINISTERIO HACIENDA**

Enero 2020

CONTENIDO

I.	ANALISIS INSTITUCIONAL	¡Error! Marcador no definido.
II.	APARTADO FINANCIERO INSTITUCIONAL (CONSOLIDADO) ¡Error! Marcador no definido.	
	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 A NIVEL INSTITUCIONAL ASOCIADO A RECURSOS INTERNOS	¡Error! Marcador no definido.
	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2019	¡Error! Marcador no definido.
	TRANSFERENCIAS A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	¡Error! Marcador no definido.
III.	APARTADO FINANCIERO POR PROGRAMA / SUBPROGRAMA	4
	FACTORES Y ACCIONES CORRECTIVAS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA (DEBE ELABORARSE A NIVEL DE PROGRAMA Y/O SUBPROGRAMA)	4
IV.	APARTADO PROGRAMÁTICO	21
	ANÁLISIS DE LOS LOGROS OBTENIDOS	21
V.	METODOLOGÍA QUE SE UTILIZARÁ PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS	¡Error! Marcador no definido.

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), Ley 8131, referentes a la evaluación de los resultados de la gestión institucional para garantizar, tanto el cumplimiento de objetivos y metas, como del uso racional de los recursos públicos y la presentación de informes periódicos para tales fines, la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) presenta el siguiente instrumento con el que las entidades rendirán cuentas sobre los resultados correspondientes al ejercicio presupuestario 2019.

Instrucciones generales

El informe debe contener un apartado inicial que muestre los resultados a nivel institucional. Sin embargo, se requiere que el análisis financiero y de gestión se realice a nivel de programa y subprograma.

Para la elaboración del informe de evaluación anual, la DGPN remitirá a las entidades el día hábil siguiente a la apertura del sistema en el que se registra la ejecución del presupuesto, un archivo en formato Excel específico para cada entidad, el que se identificará con el código institucional de acuerdo al clasificador y el nombre del mismo, compuesto por tres hojas de cálculo, el mismo contendrá la liquidación que se debe utilizar. Es importante aclarar que la DGPN, para realizar los análisis respectivos, utilizará únicamente la liquidación comunicada, por lo que de presentarse alguna diferencia en los datos suministrados por las entidades, prevalecerá la información comunicada por el ente rector.

- **Hoja “Liquidación”:** Contiene la información de la liquidación presupuestaria de la entidad al 31 de diciembre de 2019.
- **Hoja “Financiero”:** Contiene un cuadro a nivel institucional que muestra los resultados de la ejecución financiera por partida. Este cuadro debe ser completado por la entidad considerando la información de la hoja “Liquidación”.
- **Hoja “Programación”:** Contiene los productos, unidades de medida e indicadores, contenidos en la Ley de Presupuesto 2019 y sus reformas. En este cuadro la entidad debe completar las columnas “Alcanzado”.

Algunos aspectos de formato para elaborar el informe son:

Las indicaciones que se hacen mención en el documento son de referencia, al elaborar el informe se deben eliminar y mantener solamente el desarrollo realizado por la entidad.

En los casos que en algún apartado no se incluya información, se debe eliminar del informe final que se remitirá a la DGPN. Asimismo, si en los informes remitidos se mantienen apartados o cuadros en los que no se muestra información, la DGPN asumirá que la entidad no posee información y no será considerado en el análisis que se realizará sobre el mismo.

En todo el documento, al hacer referencia a porcentajes y valores absolutos, se debe utilizar un decimal. Cuando se incorporen datos financieros en los cuadros y texto, se deben separar los miles con punto y los porcentajes con coma.

Al momento de incluir datos en cuadros o tablas, cuando no exista información se debe colocar un guion.

Es importante señalar que a los centros de gestión que no suministren información de cualquier punto que se solicita, se les emitirá una disposición respecto al incumplimiento presentado y se clasificará como “No Efectivo”.

El apartado IV “Metodología para evaluar la efectividad...” es de referencia para que la entidad conozca los parámetros que utilizará el rector para evaluar los resultados obtenidos en el 2019, por lo que se debe eliminar del informe final que se remitirá a la DGPN.

Finalmente, los informes y el archivo Excel deben ser remitidos por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: notifica_presupuesto_nacional@hacienda.go.cr siempre y cuando cuenten con firma digital certificada; cuando no se cuente con esta herramienta, los informes deben entregarse impresos en la ventanilla de recepción de la DGPN (los informes escaneados no se consideran como si estuvieran firmados digitalmente, ni es válido el documento firmado digitalmente que se presenta en forma impresa), y debe remitirse el informe de forma electrónica a la dirección señalada.

I. APARTADO FINANCIERO POR PROGRAMA / SUBPROGRAMA

Código y nombre del programa o subprograma: Incluir el código y nombre del programa y/o subprograma.

FACTORES Y ACCIONES CORRECTIVAS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA (DEBE ELABORARSE A NIVEL DE PROGRAMA Y/O SUBPROGRAMA)

De acuerdo con los resultados a nivel de programa y/o subprograma completar la siguiente información de las partidas que presenten un porcentaje de ejecución presupuestaria inferior al 90,0%, sin considerar el recurso externo, adicionalmente incluir el resultado obtenido al primer semestre.

Para el llenado del cuadro, utilice como referencia los siguientes factores (puede mencionar más de un factor). Se debe indicar solamente el número correspondiente al factor y/o factores en la columna denominada "Factores", (en los casos que se indique el número "10" correspondiente a la categoría "otros", si se debe especificar el factor que influyó)

- 1) Aplicación de directrices presidenciales.
- 2) Lineamientos de los entes rectores de la Administración Financiera.
- 3) Gestión administrativa institucional (que generen ahorro o mayor gasto)
- 4) Variación en la estimación de recursos.
- 5) Problemas relacionados con los procesos de Contratación Administrativa.
- 6) Liberación de cuota insuficiente.
- 7) Desviaciones entre lo planificado y lo ejecutado.
- 8) Normas de ejecución para el ejercicio presupuestario 2019.
- 9) Problemas con las gestiones relacionadas con convenios marco.
- 10) Otros (Especifique).

Cuadro 1
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE
Factores y acciones correctivas para resultados inferiores a 90.0% de ejecución.
AL 31 de diciembre 2019

Nombre de la partida	Porcentaje de ejecución al 30-06-2019. /1	Porcentaje de ejecución al 31-12-2019. /2	Factores al 31-12-2019	Acciones Correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31-12-2019	Plazo de Implementación /3	Responsable /4
Remuneraciones	45.95%	92.32%	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios	32.68%	79.27%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10: a) Una de las principales razones que incidieron negativamente en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó al Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio económico 2019 aprobado por la Asamblea Legislativa. Esta acción, originó que muchas de las subpartidas imprescindibles fueran rebajadas y que en la mayoría de ellas los recursos no fueran suficientes para cubrir contratos y obligaciones adquiridas, con las responsabilidades que dichos contratos generan, y que requerían de un pago. El Tribunal mediante 2 Decretos de modificación presupuestaria realizó una serie de ajustes al Presupuesto, sacrificando la planificación y recursos económicos para cumplir con las obligaciones contractuales. Eso generó grandes cambios en la planificación y	Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente el Tribunal se compromete a crear una Comisión que se encargue de brindar el seguimiento estricto a cada una de las contrataciones que tramite, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveduría Institucional para poder ejecutar los proyectos financiados por los decretos ejecutivos. También, el Tribunal se compromete a seguir gestionando la implementación de la personería jurídica instrumental, que permita una mayor agilidad de ejecución y con ello responder con mayor celeridad a las necesidades del Tribunal, logrando la eficiencia y eficacia	30/06/2020	Lic. Ronald Muñoz Corea, Ejecutor 331-02

			<p>atrasos en la ejecución.</p> <p>b) Es importante mencionar que el inciso 9 del artículo 7 de las Normas de Ejecución Presupuestaria establecidas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019, establecen una subejecución de un 7% del presupuesto autorizado. Lo anterior indica que el 100% de ejecución posible en realidad es un 93% del presupuesto autorizado.</p> <p>c) El Tribunal posee contratos en dólares por sumas importantes, lo que genera que por norma de la DGABCA se tenga que presupuestar como mínimo un 10% adicional para el diferencial cambiario. Sin embargo, durante el año 2019 no se presentó un incremento en el tipo de cambio, sino una disminución, ya que mientras en enero 2019 el tipo de cambio se encontraba en alrededor de ¢620,00 en diciembre el mismo era de ¢575,00 es decir una disminución del 7% generando ahorros.</p>		
--	--	--	---	--	--

			<p>d) La implementación por parte del MOPT, de un sistema informático para la planificación (POI), formulación y ejecución presupuestaria, ha generado que se dupliquen las labores, situación que ha generado muchos atrasos.</p> <p>e) La no implementación de la personería jurídica instrumental que el artículo 16 de la Ley 7969 le otorga al Tribunal, genera afectaciones negativas, ya que realizando los trámites de compra de materiales, suministros, servicios y equipo, de forma separada del MOPT se ganaría mucha eficiencia y eficacia y con ellos se lograrían mayores porcentajes de ejecución presupuestaria.</p> <p>f) La incertidumbre que generó la Ley 9635, en cuanto a la exoneración del IVA para las instituciones públicas, generó dudas que afectaron las contrataciones, al no tenerse claro la afectación en la Administración Pública. Asimismo, la reducción de los pluses salariales como dedicación exclusiva, anualidades, carrera profesional, entre otros, generó ahorros con respecto a los montos</p>		
--	--	--	--	--	--

			presupuestados y su correspondiente afectación en la ejecución.			
--	--	--	---	--	--	--

Materiales y Suministros	24.98%	85.35%	<p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10:</p> <p>a) Una de las principales razones que incidieron negativamente en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó al Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio económico 2019 aprobado por la Asamblea Legislativa. Esta acción, originó que muchas de las subpartidas imprescindibles fueran rebajadas y que en la mayoría de ellas los recursos no fueran suficientes para cubrir contratos y obligaciones adquiridas, con las responsabilidades que dichos contratos generan, y que requerían de un pago. El Tribunal mediante 2 Decretos de modificación presupuestaria realizó una serie de ajustes al Presupuesto, sacrificando la planificación y recursos económicos para cumplir con las obligaciones contractuales. Eso generó grandes cambios en la planificación y atrasos en la ejecución.</p> <p>b) Es importante mencionar que el inciso 9 del artículo 7 de las Normas de Ejecución Presupuestaria establecidas en la Ley de Presupuesto</p>	<p>Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente el Tribunal se compromete a crear una Comisión que se encargue de brindar el seguimiento estricto a cada una de las contrataciones que tramite, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveduría Institucional para poder ejecutar los proyectos financiados por los decretos ejecutivos.</p> <p>También, el Tribunal se compromete a seguir gestionando la implementación de la personería jurídica instrumental, que permita una mayor agilidad de ejecución y con ello responder con mayor celeridad a las necesidades del Tribunal, logrando la eficiencia y eficacia</p>	30/06/2020	Lic. Ronald Muñoz Corea, Ejecutor 331-02
--------------------------	--------	--------	--	---	------------	--

			<p>Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019, establecen una subejecución de un 7% del presupuesto autorizado. Lo anterior indica que el 100% de ejecución posible en realidad es un 93% del presupuesto autorizado.</p> <p>c) El Tribunal posee contratos en dólares por sumas importantes, lo que genera que por norma de la DGABCA se tenga que presupuestar como mínimo un 10% adicional para el diferencial cambiario. Sin embargo, durante el año 2019 no se presentó un incremento en el tipo de cambio, sino una disminución, ya que mientras en enero 2019 el tipo de cambio se encontraba en alrededor de ¢620,00 en diciembre el mismo era de ¢575,00 es decir una disminución del 7% generando ahorros.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			<p>d) La implementación por parte del MOPT, de un sistema informático para la planificación (POI), formulación y ejecución presupuestaria, ha generado que se dupliquen las labores, situación que ha generado muchos atrasos.</p> <p>e) La no implementación de la personería jurídica instrumental que el artículo 16 de la Ley 7969 le otorga al Tribunal, genera afectaciones negativas, ya que realizando los trámites de compra de materiales, suministros, servicios y equipo, de forma separada del MOPT se ganaría mucha eficiencia y eficacia y con ellos se lograrían mayores porcentajes de ejecución presupuestaria.</p> <p>f) La incertidumbre que generó la Ley 9635, en cuanto a la exoneración del IVA para las instituciones públicas, generó dudas que afectaron las contrataciones, al no tenerse claro la afectación en la Administración Pública. Asimismo, la reducción de los pluses salariales como dedicación exclusiva, anualidades, carrera profesional, entre otros, generó ahorros con respecto a los montos</p>		
--	--	--	--	--	--

			presupuestados y su correspondiente afectación en la ejecución.			
--	--	--	---	--	--	--

Bienes Duraderos	0.00%	9.12%	<p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10:</p> <p>a) Una de las principales razones que incidieron negativamente en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó al Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio económico 2019 aprobado por la Asamblea Legislativa. Esta acción, originó que muchas de las subpartidas imprescindibles fueran rebajadas y que en la mayoría de ellas los recursos no fueran suficientes para cubrir contratos y obligaciones adquiridas, con las responsabilidades que dichos contratos generan, y que requerían de un pago. El Tribunal mediante 2 Decretos de modificación presupuestaria realizó una serie de ajustes al Presupuesto, sacrificando la planificación y recursos económicos para cumplir con las obligaciones contractuales. Eso generó grandes cambios en la planificación y atrasos en la ejecución.</p> <p>b) Es importante mencionar que el inciso 9 del artículo 7 de las Normas de Ejecución Presupuestaria establecidas en la Ley de Presupuesto</p>	<p>Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente el Tribunal se compromete a crear una Comisión que se encargue de brindar el seguimiento estricto a cada una de las contrataciones que tramite, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveduría Institucional para poder ejecutar los proyectos financiados por los decretos ejecutivos.</p> <p>También, el Tribunal se compromete a seguir gestionando la implementación de la personería jurídica instrumental, que permita una mayor agilidad de ejecución y con ello responder con mayor celeridad a las necesidades del Tribunal, logrando la eficiencia y eficacia</p>	30/06/2020	Lic. Ronald Muñoz Corea, Ejecutor 331-02
------------------	-------	-------	--	---	------------	--

			<p>Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019, establecen una subejecución de un 7% del presupuesto autorizado. Lo anterior indica que el 100% de ejecución posible en realidad es un 93% del presupuesto autorizado.</p> <p>c) El Tribunal posee contratos en dólares por sumas importantes, lo que genera que por norma de la DGABCA se tenga que presupuestar como mínimo un 10% adicional para el diferencial cambiario. Sin embargo, durante el año 2019 no se presentó un incremento en el tipo de cambio, sino una disminución, ya que mientras en enero 2019 el tipo de cambio se encontraba en alrededor de ¢620,00 en diciembre el mismo era de ¢575,00 es decir una disminución del 7% generando ahorros.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

		<p>d) La implementación por parte del MOPT, de un sistema informático para la planificación (POI), formulación y ejecución presupuestaria, ha generado que se dupliquen las labores, situación que ha generado muchos atrasos.</p> <p>e) La no implementación de la personería jurídica instrumental que el artículo 16 de la Ley 7969 le otorga al Tribunal, genera afectaciones negativas, ya que realizando los trámites de compra de materiales, suministros, servicios y equipo, de forma separada del MOPT se ganaría mucha eficiencia y eficacia y con ellos se lograrían mayores porcentajes de ejecución presupuestaria.</p> <p>f) La incertidumbre que generó la Ley 9635, en cuanto a la exoneración del IVA para las instituciones públicas, generó dudas que afectaron las contrataciones, al no tenerse claro la afectación en la Administración Pública. Asimismo, la reducción de los pluses salariales como dedicación exclusiva, anualidades, carrera profesional, entre otros, generó ahorros con respecto a los montos</p>		
--	--	--	--	--

			presupuestados y su correspondiente afectación en la ejecución.			
--	--	--	---	--	--	--

Transferencias Corrientes	6.19%	11.75%	<p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10</p> <p>:</p> <p>a) Las provisiones que se tienen que realizar para prestaciones legales y el pago de las incapacidades que pudieren presentar los funcionarios del Tribunal. Tanto la presupuestación como la ejecución de estos recursos, no corresponde directamente al Tribunal, sino a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT.</p> <p>b) En lo que se refiere a la presupuestación que sí se realiza por parte del Tribunal, es para la previsión del posible pago de indemnizaciones a terceros, producto de las resoluciones administrativas que genera el Tribunal, las cuales no se dieron en el año 2019. Es necesario indicar que, aunque la presupuestación la realiza el Tribunal, no se tiene un dato de cuantas personas solicitarían el pago de indemnizaciones ante el Poder Judicial.</p>	<p>El Tribunal se compromete a seguir gestionando la implementación de la personería jurídica instrumental, que permita una mayor agilidad de ejecución y con ello responder con mayor celeridad a las necesidades del Tribunal, logrando la eficiencia y eficacia en las gestiones realizadas, además de cumplir con lo que establece la Ley 7969 y con el voto No. 2009002007 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.</p>	30/06/2020	Lic. Ronald Muñoz Corea, Ejecutor 331-02
---------------------------	-------	--------	--	--	------------	--

Fuente: Administrativo Financiero del TAT

1/ Esta información se obtiene del informe semestral

2/ Esta información se obtiene del archivo Excel remitido por la DGPN, de la hoja "Liquidación"

3/ Indicar la fecha del 2020 en que iniciará la implementación de la acción correctiva, ejemplo: dd/mm/aaaa.

4/ Se refiere a la persona responsable directa de ejecutar la acción, no necesariamente debe ser el (la) Director (a) del programa o subprograma.

Indicar para cada partida incluida en el cuadro anterior:

- cómo el porcentaje de ejecución afectó la programación presupuestaria.¹

A nivel global, un 83,61% de ejecución presupuestaria es congruente con las estadísticas históricas del Tribunal, esto no significa que no se pueda mejorar mucho, sin embargo, con los medios y la forma en la que gestiona la adquisición de los bienes, servicios, equipos y materiales, la ejecución actual es más bien un gran logro, debido a la lentitud de los trámites y la gran cantidad de pasos a realizar para suplir necesidades tan simples y básicos como una Acetaminofén o un tóner para las impresoras.

Es importante mencionar que el inciso 9 del artículo 7 de las Normas de Ejecución Presupuestaria establecidas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019, establecen una subejecución de un 7% del presupuesto autorizado. Lo anterior indica que el 100% de ejecución posible en realidad es un 93% del presupuesto autorizado. En concordancia con lo anterior, un 90% de ejecución del 93% del presupuesto, nos genera que un 83.7% de ejecución ingresa en un rango de cumplimiento bueno.

- para las partidas que presentaron al finalizar el año una ejecución menor al 90,0% y que en el primer semestre presentaron una ejecución menor al 45,0%, refiérase a las situaciones por las cuales las acciones correctivas no fueron suficientes para alcanzar un nivel de cumplimiento alto.

A pesar de que Como medidas correctivas el Tribunal creó una Comisión que se encargó de brindar el seguimiento estricto a cada una de las contrataciones que tramitó, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveduría Institucional para poder ejecutar los proyectos financiados por los decretos ejecutivos. En cuanto a la situación de las contrataciones agrupadas no podemos aplicar medidas correctivas, ya que están estipuladas por Ley y Reglamento, por lo que nos tenemos que ajustar a dicha situación.

Dentro de los inconvenientes presentados tenemos que muchos de los procesos de contratación del Tribunal se tramitaron hasta el último trimestre del año, debido a que el Ministerio de Hacienda giró el presupuesto por cuotas trimestrales y al no poder disponer del total del monto del presupuesto y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pueden realizar si no hasta que se cuente con el presupuesto total y esto

¹ Esta información deben completarla únicamente las entidades que tienen en la Ley y sus reformas producción cuantificable (productos, indicadores, metas).

genera que muchas compras no se den o pasen como un no devengado para el periodo 2020.

Asimismo, se debe indicar que se produjeron atrasos importantes en la elaboración de contratos o adendas por parte del MOPT y de los mismos adjudicatarios, lo que generó que no se pudiera facturar y pagar servicios de contratos continuos que posee el Tribunal, dando como resultado una baja ejecución de las partidas contratables.

Una situación que genera problemas en la ejecución presupuestaria, es la no implementación de la personería jurídica instrumental que le otorga al Tribunal el artículo 16 de la Ley 7969, ya que, realizando los trámites de compra de materiales, suministros, servicios y equipo, de forma separada del MOPT se logrará una mayor eficiencia, eficacia, economía, rapidez y mejor uso de los recursos.

Una de las principales razones que incidieron negativamente en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó al Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio económico 2019 aprobado por la Asamblea Legislativa. Esta acción, originó que muchas de las subpartidas imprescindibles fueran rebajadas y que en la mayoría de ellas los recursos no fueran suficientes para cubrir contratos y obligaciones adquiridas, con las responsabilidades que dichos contratos generan, y que requerían de un pago. El Tribunal mediante 2 Decretos de modificación presupuestaria realizó una serie de ajustes al Presupuesto, sacrificando la planificación y recursos económicos para cumplir con las obligaciones contractuales. Eso generó grandes cambios en la planificación y atrasos en la ejecución.

Es importante mencionar que el inciso 9 del artículo 7 de las Normas de Ejecución Presupuestaria establecidas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019, establecen una subejecución de un 7% del presupuesto autorizado. Lo anterior indica que el 100% de ejecución posible en realidad es un 93% del presupuesto autorizado.

El Tribunal posee contratos en dólares por sumas importantes, lo que genera que por norma de la DGABCA se tenga que presupuestar como mínimo un 10% adicional para el diferencial cambiario. Sin embargo, durante el año 2019 no se presentó un incremento en el tipo de cambio, sino una disminución, ya que mientras en enero 2019 el tipo de

cambio se encontraba en alrededor de ¢620,00 en diciembre el mismo era de ¢575,00 es decir una disminución del 7% generando ahorros.

La implementación por parte del MOPT, de un sistema informático para la planificación (POI), formulación y ejecución presupuestaria, ha generado que se dupliquen las labores, situación que ha generado muchos atrasos.

La no implementación de la personería jurídica instrumental que el artículo 16 de la Ley 7969 le otorga al Tribunal, genera afectaciones negativas, ya que realizando los trámites de compra de materiales, suministros, servicios y equipo, de forma separada del MOPT se ganaría mucha eficiencia y eficacia y con ellos se lograrían mayores porcentajes de ejecución presupuestaria.

La incertidumbre que generó la Ley 9635, en cuanto a la exoneración del IVA para las instituciones públicas, generó dudas que afectaron las contrataciones, al no tenerse claro la afectación en la Administración Pública. Asimismo, la reducción de los pluses salariales como dedicación exclusiva, anualidades, carrera profesional, entre otros, generó ahorros con respecto a los montos presupuestados y su correspondiente afectación en la ejecución.

II. APARTADO PROGRAMÁTICO

ANÁLISIS DE LOS LOGROS OBTENIDOS

Para el caso de los programas y/o subprogramas con **producción no cuantificable**, deberán aplicar únicamente lo que se solicita en los puntos a) y b).

- a. Comentar ¿cómo la gestión desarrollada contribuyó con la misión institucional?

Como ÓRGANO adscrito al MOPT, el Tribunal Administrativo de Transporte en la ejecución de sus funciones, coadyuva en la consecución de los objetivos propuestos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como rector de la materia del Transporte Público; al ejercer su función de jerarca impropio, en la revisión a través de los recursos de Apelación sobre los actos que emanan del Consejo de Transporte Público. Con lo anterior se beneficia el interés público, representado por los usuarios de los servicios, al protegerse el respeto a los principios que informan la prestación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas de acuerdo a la legislación vigente en dicha materia.

- b. En caso de que corresponda, refiérase a la vinculación de los logros del programa y/o subprograma con lo establecido en el PNDIP 2019-2022

Este ítem no aplica para el Tribunal, al no poseer metas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para los programas con **producción cuantificable**, adicional a los puntos a y b, deben completar la siguiente información: (Esta información se extrae del archivo de Excel remitido por la DGPN, hoja "Programación").

Cuadro 2
331-02 Tribunal Administrativo de Transporte
Cumplimiento de Unidades de Medida
Al 31 de diciembre 2019

Nombre del producto	Nombre de la Unidad de medida	Programado	Alcanzado	Porcentaje alcanzado al 31-12-2019	Porcentaje alcanzado al 30-06-2019. /1
Resoluciones administrativas en materia de transporte público.	Resolución emitida.	150	78	52%	29%

Fuente: Informes de labores mensuales y Secretaría de Instrucción.

1/ Esta información se obtiene del informe semestral.

Cuadro 3
331-02 Tribunal Administrativo de Transporte
Cumplimiento de indicadores de producto
Al 31 de diciembre 2019

Nombre del Producto	Nombre del Indicador	Programado	Alcanzado	Porcentaje alcanzado al 31-12-2019	Porcentaje alcanzado al 30-06-2019. /1	Fuente de datos de los indicadores. /2
Resoluciones administrativas en materia de transporte público.	Porcentaje de resoluciones votadas por el tribunal del total de gestiones tramitadas como expedientes completos.	95%	105,2%	105,2%	88.60%	Informes de labores mensuales.

Fuente: Informes de labores mensuales y Secretaría de Instrucción.

1/ Esta información se obtiene del informe semestral.

2/ Acorde a lo establecido en la ficha técnica del indicador

Con la información anterior:

De acuerdo con los parámetros establecidos en la siguiente tabla relacionada con el cumplimiento alcanzado de las unidades de medida e indicadores, desarrollar los puntos c) y d).

Parámetros de cumplimiento	Rango
Cumplimiento Alto (CA)	Mayor o igual a 90%
Cumplimiento Medio (CM)	Menor o igual a 89,99% o igual a 50%
Cumplimiento Bajo (CB)	Menor o igual a 49,99%

- c. En relación con las unidades de medida, para los casos con porcentajes de cumplimiento bajo y medio, indicar las razones que incidieron para ubicarse en determinado nivel y las acciones correctivas que desarrollará el programa y/o subprograma indicando la fecha de implementación de las mismas, así como el nombre de la unidad o departamento que las llevará a cabo y dará seguimiento para efectuar una mejor gestión.

En relación a ésta meta debemos indicar que el Tribunal establece metas porcentuales debido a lo particular de su quehacer, ya que por ley estamos sujetos a “terceras personas”, ya que dependemos de los recursos de apelación y denuncias que interpongan los afectados por los actos o las decisiones que toma el CTP, es por esta razón que no se puede establecer un número fijo de resoluciones a realizar durante un periodo, sin embargo, debido a que ésta meta la impuso el Ministerio de Hacienda, es que realizamos un análisis del porcentaje obtenido.

- 1. Aunque se refleja un 52% de meta alcanzada, debemos hacer la aclaración que esto se debe a que durante el periodo 2019, el número total de tramites gestionados ante el Tribunal fueron 78 y el Tribunal los resolvió todos por lo que en realidad se debería de reflejar un 100% de cumplimiento de meta.*
- 2. Este Tribunal considera que la baja cantidad de trámites ingresados para el periodo 2019, se debe a las medidas que ha tomado el Gobierno por medio del CTP para no afectar a los concesionarios del servicio de taxi, ya que por la situación de la permanencia en el mercado del servicio irregular de “UBER”, muchos concesionarios han tenido que devolver la concesión debido al bajo volumen de utilización del servicio regular de taxi. Medidas como la ampliación en el plazo máximo de utilización de un determinado modelo de vehículo o que se pague el marchamo en tractos, son solo algunas de las medidas para no afectar a los taxistas y por ende que los mismos apelen menos los actos del CTP, afectando la producción del Tribunal.*
- 3. Asimismo, es necesario indicar que el Tribunal está próximo a cumplir 20 años de existencia; durante dicho periodo se han dictado sentencias que han sanjado muchos de los temas que afectan a los concesionarios, generando un efecto de esclarecimiento*

y por ende que se tenga que recurrir menos ante el Tribunal para dirimir asuntos ya tramitados en años anteriores.

d. Elaborar un análisis amplio de los resultados de **cada indicador de producto** del programa y/o subprograma, considerando los siguientes aspectos:

- De los indicadores con un **cumplimiento alto** (mayor o igual a 90,0%), indicar los beneficios brindados a la población objeto. En caso de existir metas con resultados mayores a lo programado, se deberá justificar las razones que los generaron.

Se lograron tramitar 78 expedientes, de los 78 que ingresaron durante el año 2019, lo que representa el 100% de los trámites, con el impacto social que genera el brindar justicia administrativa en servicios de transporte público, impactando a los usuarios de esos servicios.

Debe destacarse que la labor encomiable de los jueces en su conjunto, al tramitar los expedientes, para así cumplir con las metas establecidas, se ha visto respaldada con la labor efectiva de parte de los equipos de trabajo, que en los distintos quehaceres han contribuido al resultado de la meta propuesta para este año 2019.

El beneficio fundamental que recibe la población objeto es la aplicación del principio de seguridad jurídica que se manifiesta en la certeza de un Órgano Colegiado especializado e independiente que conoce y resuelve objetivamente la gestión presentada, en virtud de la naturaleza jurídica que ostenta el Tribunal, de forma que la población objeto que recibe los beneficios de las resoluciones del Tribunal son los prestatarios de los servicios de transporte público, en cualquiera de sus modalidades: autobuses, taxis o transporte especial (turismo, estudiantes o trabajadores). La gestión puede ser presentada ya sea por el concesionario, permisionario o por cualquier otra persona que se considere lesionada en sus derechos ante las decisiones tomadas por el Consejo de Transporte Público, indistintamente cuál sea la decisión adoptada por el Tribunal, el que recibe el beneficio es el interés público representado por los usuarios de los servicios, al protegerse el respeto a los principios que informan la prestación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas de acuerdo a la legislación vigente en dicha materia.

- De los indicadores con un **cumplimiento medio y bajo** (menor o igual a 89,99%), referirse a cómo esto afectó a la población objeto por los beneficios que dejó de recibir. Señalar las causas que propiciaron el incumplimiento y las medidas correctivas que la institución llevará a cabo con la fecha de implementación de las mismas, así como el nombre de la unidad o departamento que las ejecutará y dará seguimiento para efectuar una mejor gestión.

Este ítem no aplica para el Tribunal.

- Para las unidades de medida e indicadores que obtuvieron un porcentaje menor a 25,0% en el informe de seguimiento semestral, indicar por qué las acciones correctivas mencionadas no ayudaron a alcanzar un nivel de ejecución superior al 90,0%. Se exceptúan de este punto, aquellas unidades de medida e indicadores con cumplimiento anual.

Este ítem no aplica para el Tribunal.

- Informar sobre los resultados de la aplicación de las acciones correctivas indicadas en el Informe de Seguimiento Semestral.

La planificación a lo interno del Tribunal, por medio de su grupo de Trabajo de Administrativo Financiero y la Presidencia, realizaron la coordinación necesaria con la Proveeduría Institucional, dando como resultado, cumplir con las fechas límites para la entrega de todas las solicitudes de pedido de los servicios, materiales y suministros que requerimos para la correcta operación del Tribunal, todo con la intención de dar inicio a los procesos de contratación lo más rápido posible para poder ejecutar nuestros recursos. Adicionalmente, se estuvo en un seguimiento constante a las contrataciones y un seguimiento a los proveedores para que la entrega de los productos y la presentación de las facturas fueran expeditas, para realizar los pagos respectivos, así como también a las gestiones que se realizaron en forma exitosa por medio de la caja chica. También se debe al gran esfuerzo que realiza la Dirección Financiera del MOPT, que se preocupa por el cumplimiento de sus fines, con el pago a los proveedores.

- e. Referirse a los recursos ejecutados del programa y/o subprograma en relación con los resultados alcanzados.

En la partida de Remuneraciones, se ejecutó el 92,32% de los recursos presupuestados. Cabe indicar que tanto la presupuestación como la ejecución de estos recursos, no corresponde directamente al Tribunal, sino a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT.

En la partida de Servicios, se ejecutó el 79,27% de los recursos presupuestados. Ejecución influida principalmente porque en esta partida se tienen recursos destinados a la implementación de la personería jurídica instrumental (la cual no se dio), para incrementos en el tipo de cambio de relaciones contractuales (las cuales incrementan en un 20% el monto del contrato), provisiones por incrementos contractuales, provisiones según el artículo 20 de la Ley 7969, mantenimiento de edificios según la Ley 8488, entre otros. Recursos que escapan del control y gestión propia del Tribunal.

En la partida de Materiales y Suministros, se ejecutó el 85,35% de los recursos presupuestados. Situación que se explica principalmente por la utilización de los convenios marco del Ministerio de Hacienda, los cuales facilitan la compra de útiles y materiales de una manera más expedita que realizar una contratación. Sin embargo, debido a que para realizar la compra de suministros por medio de los Convenios marco se debe tener la totalidad de la cuota y que el Ministerio de Hacienda gira cuotas trimestrales, la mayoría de los trámites se realizan hasta el último trimestre del año, haciendo que algunos de los proveedores no entreguen las mercaderías y por ende se generen compromisos no devengados.

En la partida de Bienes Duraderos, se ejecutó el 9,12% de los recursos. Comportamiento explicado básicamente porque en esta partida se tienen recursos destinados a la compra de licencia de software y equipo informático para la implementación de la personería jurídica instrumental (la cual no se dio).

Finalmente, en la partida de Transferencias Corrientes, se ejecutó el 11,75% de los recursos. Situación que se explica básicamente por las provisiones que se tienen que realizar para Indemnizaciones, prestaciones legales y el pago de las incapacidades que pudieren presentar los funcionarios del Tribunal. Cabe indicar que tanto la presupuestación como la ejecución de estos recursos, no corresponde directamente al Tribunal, sino a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT.

Es importante aclarar las fuentes de financiamiento que le establece el artículo 24 de la Ley 7969 al Tribunal Administrativo de Transporte:

“ARTÍCULO 24.- Fuentes de financiamiento.

El Consejo y el Tribunal tendrán el siguiente financiamiento:

- a) Los fondos procedentes de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.*
- b) Los aportes, las donaciones, los préstamos, las subvenciones y las contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales.*
- c) Los cánones que esta ley establece sobre las concesiones y los permisos de transporte remunerado de personas en la modalidad de buses y taxis.*
- d) El cobro de los trámites y servicios que se fijen por reglamento.”*

Actualmente el Tribunal solamente recibe recursos por los rubros indicados en los incisos a) y c) del artículo citado anteriormente. Los recursos del presupuesto ordinario de la República (Presupuesto Nacional) son utilizados en su totalidad para los salarios y sus correspondientes cargas sociales de 8 funcionarios del Tribunal. Los recursos provenientes de los cánones financian los salarios y sus correspondientes cargas sociales de los 5 funcionarios restantes, así como la totalidad de las partidas 1 Servicios, 2 Materiales y Suministros, 5 Bienes Duraderos y la mayoría de los recursos de la partida 6 Transferencias corrientes.

Según lo indicado por el artículo 25, inciso d) de la Ley 7969, dichos recursos son incorporados dentro del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Las razones que incidieron para alcanzar el porcentaje de ejecución del 83,61% del presupuesto del ejercicio económico 2019, corresponden a la planificación que a lo interno del Tribunal, por medio de su grupo de Trabajo de Administrativo Financiero realizó en coordinación con la Proveduría Institucional, dando como resultado, cumplir con las fechas límites para la entrega de todas las solicitudes de pedido de los servicios, materiales y suministros que requerimos para la correcta operación del Tribunal, todo con la intención de dar inicio a los procesos de contratación lo más rápido posible para poder ejecutar nuestros recursos, adicionalmente, se estuvo en un seguimiento constante a las contrataciones y un seguimiento a los proveedores para que la entrega de los productos y la presentación de las facturas fueran expeditas, para realizar los pagos respectivos, así como también a las gestiones que se realizaron en forma exitosa por medio de la caja chica. También se debe al gran esfuerzo que realiza la Dirección

Financiera del MOPT, que se preocupa por el cumplimiento de sus fines, con el pago a los proveedores.

La implementación de la personería jurídica instrumental para lograr una eficiencia y eficacia en el uso de los recursos es urgente para este Tribunal, incrementar los niveles de ejecución presupuestaria y adquirir con mayor celeridad los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos que la legislación le planteó al Tribunal.

- *Una de las principales razones que incidieron negativamente en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó al Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio económico 2019 aprobado por la Asamblea Legislativa. Esta acción, originó que muchas de las subpartidas imprescindibles fueran rebajadas y que en la mayoría de ellas los recursos no fueran suficientes para cubrir contratos y obligaciones adquiridas, con las responsabilidades que dichos contratos generan, y que requerían de un pago. El Tribunal mediante 2 Decretos de modificación presupuestaria realizó una serie de ajustes al Presupuesto, sacrificando la planificación y recursos económicos para cumplir con las obligaciones contractuales. Eso generó grandes cambios en la planificación y atrasos en la ejecución.*
- *Es importante mencionar que el inciso 9 del artículo 7 de las Normas de Ejecución Presupuestaria establecidas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2019, establecen una subejecución de un 7% del presupuesto autorizado. Lo anterior indica que el 100% de ejecución posible en realidad es un 93% del presupuesto autorizado.*
- *El Tribunal posee contratos en dólares por sumas importantes, lo que genera que por norma de la DGABCA se tenga que presupuestar como mínimo un 10% adicional para el diferencial cambiario. Sin embargo, durante el año 2019 no se presentó un incremento en el tipo de cambio, sino una disminución, ya que mientras en enero 2019 el tipo de cambio se encontraba en alrededor de ¢620,00 en diciembre el mismo era de ¢575,00 es decir una disminución del 7% generando ahorros.*
- *La implementación por parte del MOPT, de un sistema informático para la planificación (POI), formulación y ejecución presupuestaria, ha generado que se dupliquen las labores, situación que ha generado muchos atrasos.*
- *La incertidumbre que generó la Ley 9635, en cuanto a la exoneración del IVA para las instituciones públicas, generó dudas que afectaron las contrataciones, al no tenerse claro la afectación en la Administración Pública. Asimismo, la reducción de los pluses salariales como dedicación exclusiva, anualidades, carrera profesional, entre otros,*

generó ahorros con respecto a los montos presupuestados y su correspondiente afectación en la ejecución.

- *Dentro de los inconvenientes presentados tenemos que se presentan atrasos en la obtención de los vistos buenos de los entes técnicos del Ministerio, lo cual es un requisito indispensable para poder gestionar ante la Proveduría la respectiva contratación.*
- *Una situación que se está presentando y que genera inconvenientes en la ejecución de recursos, es que algunos Departamentos o Direcciones del MOPT, no han logrado ver la particularidad y especificidad que presenta el Tribunal, por lo que cuando se realizan solicitudes de criterios técnicos o de asesoría para levantar dichos criterios, no logran conceptualizar la necesidad y premura con el que se deben de tramitar, por lo que algunas veces terminan en gestiones infructuosas.*
- *Otra situación que genera problemas en la ejecución presupuestaria, es la no implementación de la personería jurídica instrumental que le otorga al Tribunal el artículo 16 de la Ley 7969, ya que, realizando los trámites de compra de materiales, suministros, servicios y equipo, de forma separada del MOPT se logrará una mayor eficiencia, eficacia, economía, rapidez y mejor uso de los recursos.*
- *Dentro de los inconvenientes presentados tenemos que muchos de los procesos de contratación del Tribunal se encuentran frenados por la poca disponibilidad presupuestaria que ha girado el Ministerio de Hacienda. Al girar cuotas presupuestarias por trimestres y no poder disponer del total del monto del presupuesto y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pueden realizar. Asimismo, sumado a lo anterior se ha tenido que recurrir al traslado de presupuesto entre partidas mediante los decretos ejecutivos, lo que generó atrasos en los inicios de los procesos de contratación.*
- *Vale la pena indicar que del total de los recursos del Disponible Presupuestario, un 80% de los mismos, no es el Tribunal el que directamente ejecuta dichos recursos, ya que son remanentes de partidas como Remuneraciones, cargas sociales, otras prestaciones, indemnizaciones, provisiones según el artículo 20 de la Ley 7969, tipos de cambio para contratos, provisiones por incrementos contractuales, mantenimiento de edificios según la Ley 8488, provisiones para la implementación de la personería jurídica instrumental (misma que no se pudo implementar debido a que no se ha brindado el visto bueno correspondiente), entre otros; situaciones que dejan muy poca maniobrabilidad en el presupuesto y que contribuyen a que no se logre una programación y ejecución presupuestaria que refleje con mayor fidelidad las necesidades del Tribunal.*
- *Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente el Tribunal se compromete a darle el seguimiento estricto a cada una de las contrataciones que tramite, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveduría Institucional para*

poder ejecutar los proyectos financiados por los decretos ejecutivos. En cuanto a la situación de las contrataciones agrupadas no podemos aplicar medidas correctivas, ya que están estipuladas por Ley y Reglamento, por lo que nos tenemos que ajustar a dicha situación.

También, el Tribunal se compromete a seguir gestionando la implementación de la personería jurídica instrumental, que permita una mayor agilidad de ejecución y con ello responder con mayor celeridad a las necesidades del Tribunal, logrando la eficiencia y eficacia en las gestiones realizadas, además de cumplir con lo que establece la Ley 7969 y con el voto No. 2009002007 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

A nivel global, un 83,61% de ejecución presupuestaria es congruente con las estadísticas históricas del Tribunal, esto no significa que no se pueda mejorar mucho, sin embargo, con los medios y la forma en la que gestiona la adquisición de los bienes, servicios, equipos y materiales, la ejecución actual es más bien un gran logro, debido a la lentitud de los trámites y la gran cantidad de pasos a realizar para suplir necesidades tan simples y básicos como una Acetaminofén o un tóner para las impresoras.

Datos del (la) Director (a) del Programa o Subprograma:

Nombre: Lic. Ronald Muñoz Corea

Dirección de correo electrónico: rmunozco@mopt.go.cr / rmunozco@tat.go.cr

Número telefónico: 2524-1836

Firma:

Sello: *(en caso que se presente en forma física)*